

## RESOLUCIÓN MARN-OIR N°383-2019

San Salvador, a las catorce horas con trece minutos de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2019-0367 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: \_\_\_\_\_ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal DUI y solicita la siguiente información:

- 1) Solicito enviarme el organigrama de su institución y las dependencias con sus competencias y
- 2) Cuál unidad administrativa es la que se encarga de otorgar los permisos para el funcionamiento de los albergue de animales de compañía. Basándonos en el decreto 330 de la ley de Protección y Bienestar Animal.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Oficina procedió a admitir y solicitar la información a la DIRECCION GENERAL DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD de esta Cartera de Estado, quienes nos remitieron la información solicitada y esta oficina resuelve enviarla al solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

### Requerimiento 1:

Se anexa enlace donde se encuentra el manual de organización vigente que contiene el organigrama de esta Cartera de Estado, subido este día al Portal de Transparencia:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/marn/documents/manuales-basicos-de-organizacion>

### Requerimiento 2:

Según la Ley de Protección de Bienestar animales de compañía, se establece en el Art. 6 letra c "Otorgar permisos para el funcionamiento de establecimientos comerciales, criaderos y prestadores de servicios vinculados con el manejo, cuidado, producción, exhibición y venta de animales de compañía, lo cual estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de Salud y de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Reglamento de la presente Ley establecerá los requisitos; las municipalidades para otorgar sus permisos, deberán solicitar que se hayan otorgado, previamente, los permisos por las instituciones antes mencionadas, quienes llevarán un registro el cual será enviado al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que se cree una base de datos a nivel nacional;" Lo anterior es competencia a los Ministerios de Agricultura y Ganadería, Salud y Medio Ambiente. Según el Reglamento de la Ley de Protección y Promoción del bienestar de animales de compañía, establece lo siguiente: Art. 2 relacionada el art. 5 de la Ley Entidades Responsables de Hacer Cumplir la Ley Tendrán competencia y la obligación de hacer cumplir la presente Ley, dentro del ámbito de sus atribuciones legales, las siguientes entidades: a) Municipalidades; b) Ministerio de Agricultura y Ganadería; c) Ministerio de Salud; y, d) Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Se remite Reglamento de la Ley de Protección y Promoción del bienestar de animales de compañía donde puede encontrar lo solicitado (ver anexo).



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

*"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo."*



*Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar*  
Oficial de Información, MARN a.i.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S. Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: [oir@marn.gob.sv](mailto:oir@marn.gob.sv), <http://www.marn.gob.sv>